



Table with columns: No. Resolución, No. Radicado, Nombre del Contribuyente y/o Aportado, Identificación del Contribuyente, Tipo de Impuesto, Placa - Chip Vio Matrícula Inmobiliaria-NIT, Tipo de Acto, Fecha del Acto, Período Gravable, Dirección de Notificación, Fecha de Devolución, Causal de Devolución.

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídica Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, ubicada en la Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 14, dentro de los dos (2) Meses siguientes a la publicación del presente avvio.

Quo los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección Determinación prioriforen para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

Table with columns: No. Resolución, No. Radicado, Nombre del Contribuyente y/o Aportado, Identificación del Contribuyente, Tipo de Impuesto, Placa - Chip Vio Matrícula Inmobiliaria-NIT, Tipo de Acto, Fecha del Acto, Período Gravable, Dirección de Notificación, Fecha de Devolución, Causal de Devolución.

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E) Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

CLASIFICADOS JUDICIALES

LICENCIAS CURADURIA URBANA 3 CURADURIA URBANA 3 Arq. ANA MARÍA CADENA TOBON CURADORA

La Curaduría Urbana 3 de Bogotá, arquitecta ANA MARÍA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y 73 de la Ley 1437 de 2011, que sabe saber que a ellos (los señores) ESCOBAR SUAREZ, ADRIANA (CC/NIT 39767641); ARDILA TORRES ANTONIO GERMAN (POSEEDOR) (CC/NIT 70970545) Constructorconstructor MARTINEZ NAVARRO KAREN ALICIA (c.c. Mat. A22252013101357256 Se les) ha otorgado Licencia DE CONSTRUCCIÓN No. 11001-3-22-0344 con fecha: 2022-02-09 en las modalidades de: AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, CERRAMIENTO, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 67A 60 21(ACTUAL) con Chips: AA0054CEJZ en el lote, de la urbanización JOSE JOAQUIN VARGAS (LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS). Contra el acto administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Artículo 36 - Ordinal K del Decreto 16 del 2011), dentro de los (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011). Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes de la edificación objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

calidad de poseedor ha radicado ante esta Curaduría Urbana solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de Reforzamiento Estructural para el predio localizado en la KR 24 15 3 Actual con las siguientes características básicas: trámite que se adelanta bajo la referencia 11001-4-21-1228 del 16/06/2021. Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerse hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94 , PBX: (601) 3 16 49 00 o dirigiendo al correo electrónico info@curaduriasbogota.com.co

CURADURIA URBANA 5 Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO CURADORA La Curaduría Urbana 5 de Bogotá Arquitecta ADRIANA LOPEZ MONCAYO, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los (señor/es) ANA LUJZA CHACÓN MERINO Y JOHN ALEXANDER RINCÓN ORJUELA quien(es) aparece(n) como titular(es) del derecho de dominio y a terceros indeterminados, que el señor ROSENBER ABANUA ABANUA identificado con la cédula de ciudadanía número 13.959.159 de Velez en calidad de poseedor ha radicado ante esta Curaduría Urbana solicitud de Reconocimiento de la Edificación y Licencia de Construcción: Demolición Parcial, Ampliación, Modificación, Reforzamiento Estructural para el predio localizado en la CL 73 BIS SUR 711 06 Actual con las siguientes características básicas: Usos/Equipos Vivienda Multifamiliar Escala No Aplica en 3 pasos de altura, trámite que se adelanta bajo la referencia 11001-5-21-1487 del 22/11/2021 Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerse hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94 , PBX: (601) 3 16 49 00 o dirigiendo al correo electrónico info@curaduriasbogota.com.co.

NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C. EDICTO NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite Notarial de Herencia intestada del(los) causante(s) CARMEN FULBIA RUIZ DE NIÑO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.477.768, fallecida el 16 de noviembre de 2020 siendo la ciudad de Bogotá D.C. su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 003 - 2022 de fecha 7 de febrero de 2022. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1986, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría, hoy ocho (8) de febrero de dos mil veintidos (2022), siendo las ocho de la mañana (08.00 a.m.). JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN NOTARIO CUARENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO \*R1-1-10

NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C. EDICTO NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite Notarial de Herencia intestada del(los) causante(s) SIMEON PEÑA TARAZONA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.072.912, fallecido el 5 de diciembre de 2001 siendo la ciudad de Bogotá D.C. su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 004 - 2022 de fecha 7 de febrero de 2022. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1986, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría, hoy ocho (8) de febrero de dos mil veintidos (2022), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.). JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN NOTARIO CUARENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO \*R1-2-10

NOTARIA 63 BOGOTÁ D.C. ORLANDO MUÑOZ NEIRA NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. - EDICTO EL NOTARIO SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación de sucesoral intestada de la causante: CLARA GARZÓN ALMANZA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 41.427.031, cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá, falleció el 12 de enero de 2021 en Bogotá D.C., registrada bajo el indicativo serial número 10428098 inscrita en la notaría 31 de Bogotá D.C; trámite que fue aceptado en esta Notaría mediante acta número catorce (14) de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintidos (2022). Se ordena la publicación de este edicto en periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija a los diez (10) días del día ocho (8:00) de la mañana y durará fijado durante diez (10) días hábiles. ORLANDO MUÑOZ NEIRA NOTARIO SESENTA Y TRES (63) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO \*J2-16-10

NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C. EDICTO NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite Notarial de Herencia intestada del(los) causante(s) OSCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE NOTARIO VEINTISEIS (26) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesoral intestada de la causante MARIO FERNANDO ALARCON ALARCON, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.192.450 expedida en SUSA, quien falleció en la Ciudad de Bogotá, el día 16 de junio de 2018, siendo Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios del causante. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C., y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda Nacional Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social (UGPP) hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de herencia. El presente Edicto se fija el tres (3) de febrero del año dos mil veintidos (2022), siendo las 7:30 de la mañana, JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Según resolución 851 del 27 de enero de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente Edicto se desliza hoy catorce (14) de febrero del año dos mil veintidos (2022), siendo las 4:00 PM HAY UN SELLO \*R1-6-10

HAY UN SELLO \*R1-3-10

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario EDICTO N.º 003 EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la liquidación de herencia de LUZ MARINA RICO FAJARDÓ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 441.731.671, fallecida en Bogotá, D.C, el veintisiete (27) de Septiembre de 2020 al día veinte (2020), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta No. 003 de fecha tres (03) de febrero de 2022 del año dos mil veintidos (2022), en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1986, ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, hoy tres (03) de febrero de dos mil veintidos (2022), siendo las 8:00 a.m. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario 53 en propiedad del Círculo de Bogotá D.C.

HAY UN SELLO \*R1-4-10

NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ CARRERA 8 N.º 17-30 PISOS 3 Y 4 TELÉFONO: 51617 - 7519632 - 7519602 EDICTO LA NOTARÍA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: Por el Término de Quince (15) Días a todas las personas que se consideren con Derecho a oponerse a la CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE que están realizando los señores LIZETTE CAROLINA PRIETO ALFONSO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 1.030.525.517 de Bogotá D.C., y CARLOS MAURICIO VERA ROMERO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 80.086.737 de Bogotá D.C., sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 505-4003880 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, a favor suyo, el de sus hijos menores de edad JUAN PABLO VERA PRIETO, identificado con Registro Civil de nacimiento serial número 60704091, expedido en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá, y VALERIA VERA PRUEF, identificada con Registro Civil de nacimiento serial número 57594849, expedido en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá; y de los que llegará a tener. A la vez se ordena la Publicación del Presente EDICTO en un Periódico de Amplia Circulación Nacional por una (1) vez. En cumplimiento de lo previsto en el Artículo Quinto (5) del Decreto 2817 del 22 Agosto de 2006. Ordénese además su Fijación en un lugar visible de la Notaría por el Término de Quince (15) Días. El presente EDICTO se fija hoy NUEVE (09) del Mes de FEBRERO del Año DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las 8:00 A.M. LINA MARÍA RODRIGUEZ MARTINEZ NOTARIA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HAY UN SELLO \*R1-5-10

NOTARIA 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) - ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto novecientos dos (902) y 1880 del año mil novecientos ochenta y ocho (1) de Mayo, EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de herencia admitida en esta Notaría, el dos (2) de febrero de dos mil veintidos (2022), según Acta número 12-2022, con el fin de liquidar, por medio de escritura pública, la liquidación de la

sucesión intestada del causante MARIO FERNANDO ALARCON ALARCON, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.192.450 expedida en SUSA, quien falleció en la Ciudad de Bogotá, el día 16 de junio de 2018, siendo Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios del causante. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C., y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda Nacional Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social (UGPP) hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de herencia. El presente Edicto se fija el tres (3) de febrero del año dos mil veintidos (2022), siendo las 7:30 de la mañana, JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Según resolución 851 del 27 de enero de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente Edicto se desliza hoy catorce (14) de febrero del año dos mil veintidos (2022), siendo las 4:00 PM HAY UN SELLO \*R1-6-10

HAY UN SELLO \*R1-6-10

NOTARIA 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) - ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto novecientos dos

(902) y 1880 del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de herencia admitida en esta Notaría, el dos (2) de febrero de dos mil veintidos (2022), aceptada según Acta número 13-2022, con el fin de liquidar, por medio de escritura pública, la liquidación de la sucesión intestada del causante HUMBERTO SARRIA SARRIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 437.363 expedida en Usaquén, quien falleció en la Ciudad de Bogotá, D.C., el día 6 de septiembre de 2015, siendo Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios del causante. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C., y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda Nacional Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social (UGPP) hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de herencia. El presente Edicto se fija el tres (3) de febrero del año dos mil veintidos (2022), siendo las 7:30 de la mañana, JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C. - ENCARGADO Según Resolución 851 del 27 de enero de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente Edicto se desliza hoy catorce (14) de febrero del año dos mil veintidos (2022), siendo las 4:00 PM HAY UN SELLO \*R1-7-10

LICENCIAS CURADURIA URBANA 3 CURADURIA URBANA 3 Arq. ANA MARÍA CADENA TOBON CURADORA RADICACIÓN: 11001-3-21-1091

La Curaduría Urbana 3 de Bogotá, arquitecta ANA MARÍA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación 11001-3-21-2060 de fecha 2021-12-06 08:31:13, el(los) Señor(es) en calidad de: ARCINIEGAS TORRES HERNANDO, ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, Modalidad(es) OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, para el(los) predio(s) localizad(o)s KR 78M 6 59 SIACUAMBA, con uso(s) propuesto(s) VIVIENDA MULTIFAMILIAR. La presente publicación se efectúa en virtud de la calidad de POSEEDOR del peticionario, para que en caso de así considerarlo puedan hacerse parte del trámite la(s) persona(s) que considere(n) que se puede(n) ver afectad(a) por la decisión tomada por este despacho, su participación deberá hacerse hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 3, ubicada en la Autopista Norte - Av. Cra. 45 No. 95-31/45 Teléfono 5190660 FAX: 5336672.

NOTARIAS CURADURIA URBANA 3 Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO CURADORA RADICACIÓN: 11001-3-21-2060

La Curaduría Urbana 3 de Bogotá, arquitecta ANA MARÍA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación 11001-3-21-2060 de fecha 2021-12-06 08:31:13, el(los) Señor(es) en calidad de: ARCINIEGAS TORRES HERNANDO, ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, Modalidad(es) OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, para el(los) predio(s) localizad(o)s KR 78M 6 59 SIACUAMBA, con uso(s) propuesto(s) VIVIENDA MULTIFAMILIAR. La presente publicación se efectúa en virtud de la calidad de POSEEDOR del peticionario, para que en caso de así considerarlo puedan hacerse parte del trámite la(s) persona(s) que considere(n) que se puede(n) ver afectad(a) por la decisión tomada por este despacho, su participación deberá hacerse hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 3, ubicada en la Autopista Norte - Av. Cra. 45 No. 95-31/45 Teléfono 5190660 FAX: 5336672.

CURADURIA URBANA 5 Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO CURADORA La Curaduría Urbana 5 de Bogotá Arquitecta ADRIANA LOPEZ MONCAYO, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los (señor/es) propietarios quien(es) aparece(n) como titular (es) del derecho de dominio, que la señora IVONNE MARCELA RUIZ RUIZ identificada con la c.c. 51770070 en

AdCap

ADCAP COLOMBIA S.A., COMISIONISTA DE BOLSA.

Informa que, mediante escritura pública, de fecha de 28 de enero de 2022 de la Notaría 31 de la ciudad de Bogotá, D.C., se formalizó la escisión de AdCap Colombia S.A., Comisionista de Bolsa que, sin disolverse, transfirió parte de su patrimonio a favor de la sociedad New Welsh Enterprises S.A. sociedad anónima, legalmente constituida en la República de Panamá, con domicilio principal en la Ciudad de Panamá.

En consecuencia, se informa a los clientes, proveedores, terceros interesados, y al público en general, que:

- Por virtud de la escisión, AdCap Colombia S.A., Comisionista de Bolsa, transfirió, sin disolverse, parte de su patrimonio a favor de la sociedad New Welsh Enterprises S.A.
La sociedad beneficiaria es una sociedad comercial, domiciliada en la Ciudad de Panamá, legalmente constituida en la República de Panamá, inscrita en el Folio 155716147 del Registro Público de Panamá.
La sociedad dio cumplimiento a todos los presupuestos legales para la aprobación de la escisión.
Canales de atención al cliente:

Table with 2 columns: Canal and AdCap Colombia S.A., Sociedad Comisionista de Bolsa. Rows include: Líneas telefónicas (+57 (601) 312 28 88), Online (www.ad-cap.com.co), Correo Electrónico (servicioalcliente@ad-cap.com.co), Domicilio Principal (Calle 77 No. 7-44, Oficina 302-B).

Para mayor información, lo invitamos a ingresar a nuestra página web www.ad-cap.com.co, a través de la cual AdCap Colombia S.A., Sociedad Comisionista de Bolsa, está atenta a responder sus inquietudes y requerimientos. Este es el primero (1) de tres (3) avisos al público, realizados de conformidad con el numeral 6 del artículo 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Atentamente, FREDY ENRIQUE ROZO CAÑÓN Representante Legal ADCAP COLOMBIA S.A., COMISIONISTA DE BOLSA.